

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 71
SERIE 2005-2006
(P. de R. Núm. 75, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

23 DE DICIEMBRE DE 2005

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR Y RATIFICAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR UBICADO EN LA CALLE CANILLAS, NÚMERO 316, SIERRA MAESTRA, RÍO PIEDRAS, PUERTO RICO, EFECTUADA MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 27 DEL 1RO. DE ABRIL DE 1997, ANTE LA NOTARIO MYRNA ORTIZ RIVERA, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LA QUEBRADA JUAN MÉNDEZ PARA MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL SECTOR; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 9.002 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan adquirió por compraventa mediante la Escritura Número 27 del 1ro. de abril de 1997, ante la Notario Myrna Ortiz Rivera, el solar que se describe a continuación:

“Urbana: Solar marcado con el número 73 de la Calle Canillas en el Plano de Inscripción del proyecto denominado ARF Guión diecinueve (ARF-19), El Plebiscito I, radicado en la zona urbana del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de Trescientos Veintiún Metros Cuadrados con Noventa y Cuatro Centésimas de Metro Cuadrado (321.94). En lindes por el Norte con Franja de Terreno; distancia de trece metros con treinta y nueve centímetros (13.39). Por el Sur con Terrenos del Proyecto; distancias de Catorce Metros con Veintiocho Centímetros y Tres Metros con Diez y Seis Centímetros (14.28) y (3.16), respectivamente. Por el Este con

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

la Calle Canillas; distancia de Diez y Siete Metros con Cuarenta y Ocho Centímetros (17.48). Por el Oeste con Terrenos del Proyecto; distancia de Veintiséis Metros con Setenta y Seis Centímetros (26.76).”;

POR CUANTO: El solar está ubicado en la Calle Canillas, Número Trescientos Dieciséis (316), Sierra Maestra, en Río Piedras, San Juan, Puerto Rico;

POR CUANTO: Dicho solar fue adquirido con el propósito de realizar trabajos de limpieza de la Quebrada Juan Méndez para mejorar las condiciones ambientales del Sector, los cuales se llevaron a cabo en coordinación con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América;

POR CUANTO: Para llevar a cabo dichos trabajos se hizo necesario despejar ciertas áreas de terreno y permitir el acceso a la maquinaria y, para posteriormente darle mantenimiento al trabajo de limpieza y llevar a cabo la reforestación del Sector;

POR CUANTO: Con dicho propósito se adquirieron propiedades inmuebles localizadas en los márgenes de la Quebrada y se llevó a cabo el realojo de las familias que allí residían;

POR CUANTO: El solar actualmente consta inscrito a favor de los esposos Josué Maisonet González y Quenidia Deniz Ortiz por compra, según inscripción primera al Folio 241 del Tomo 729 de Sabana Llana finca número 29138 y de la certificación de fecha del once (11) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico;

POR CUANTO: La Escritura Número 27 de Compraventa de la propiedad adquirida fue presentada para inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección V, al Asiento Número 76, Diario 483, el 8 de septiembre de 1998;

POR CUANTO: El Registrador de la Propiedad, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley Hipotecaria, Ley Núm. 198 del 8 de agosto de 1979, llevó a cabo la calificación de dicha Escritura, y mediante notificación fechada 7 de abril de 2005, determinó que para que fuera válida su inscripción, la misma deberá estar acompañada de una copia certificada de la correspondiente Resolución de la Legislatura Municipal de San Juan aprobando la adquisición de la finca, así como justificando el fin público de la misma;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan ha determinado que existe un fin público de mejorar el medio ambiente a través de la limpieza de la Quebrada Juan Méndez, lo cual redundará en un beneficio para los residentes del Sector y un incentivo para el futuro desarrollo ordenado del mismo, y la compraventa de los solares ubicados en dicho sector y el realojo de los residentes ha sido el mecanismo más efectivo para adelantar las obras de limpieza.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar y ratificar la compraventa del solar ubicado en la Calle Canillas, Número 316, Sierra Maestra, Río Piedras, Puerto Rico para propósitos de la inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha transacción efectuada el 1ro. de abril de 1997.

Sección 2da.: Se hace claro que el fin público esbozado por el Municipio de San Juan, al momento de la compra del solar antes descrito, era el de llevar a cabo unos trabajos de limpieza de la Quebrada Juan Méndez, para mejorar las condiciones ambientales del Sector. De esta forma, era necesario la compra de este solar para permitir el acceso a la maquinaria que se

utilizaría para la limpieza y posteriormente para darle mantenimiento a dicho trabajo. La Legislatura Municipal, conciente de que estos trabajos se llevaron a cabo, ratifica el fin público antes descrito.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 75, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de diciembre de 2005.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde